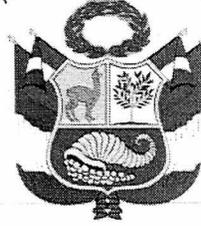


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 413 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 SET. 2018

VISTOS:

El proveído de fecha 12 de septiembre del presente año de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 768-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 517-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

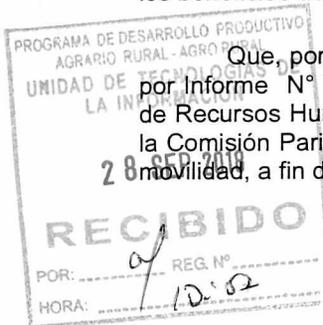
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política, prevé que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, otorgándole además de fuerza vinculante a la convención colectiva en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 69 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que, el convenio colectivo tiene como una de sus características principales, el continuar rigiendo mientras no sea modificado por una convención colectiva posterior acordada entre las mismas partes;

Que, a través de la cláusula tercera del Convenio Colectivo de Trabajo Periodo 2015 - 2016 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego - Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura - SINATRAMA, se acordó constituir una Comisión conformada por funcionarios de AGRO RURAL y representantes del SINATRAMA que se encargue de analizar, evaluar y revisar los beneficios de refrigerio y movilidad;

Que, por Informe N° 668-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UGRH, ampliado por Informe N° 768-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos expresa la necesidad de designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria que se encargará de analizar, evaluar y revisar los beneficios de refrigerio y movilidad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos contraídos por negociación colectiva;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

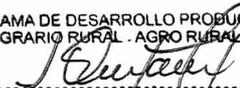
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes de AGRO RURAL ante la Comisión Paritaria que se encargará de analizar, evaluar y revisar los beneficios de refrigerio y movilidad, en cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Tercera del Convenio Colectivo 2015 – 2016, a los siguientes funcionarios:

- Un/a asesor/a de la Dirección Ejecutiva
- El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto y Planificación
- El/la Director/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados, y la publicación en el Portal Institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA